

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación Resolución Retirada de vehículo matrícula SE-4579-DB

p. 6058

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Denegación de la Solicitud de Renta Agraria

p. 6058

Notificación Denegación de la solicitud de Subsidio REASS

p. 6058

Notificación Denegación Solicitud Subsidio REASS

p. 6058

Notificación Denegando Solicitud Subsidio REASS

p. 6058

Notificación Denegación de la solicitud de Subsidio REASS

p. 6059

Notificación requerimiento sobre percepción indebida (COD 40)

p. 6059

Notificación requerimiento sobre percepción indebida COD 40

p. 6059

Notificación requerimiento percepción indebida COD 40

p. 6059

Notificación requerimiento sobre percepción indebida COD 40

p. 6059

Notificación requerimiento percepción indebida COD 40

p. 6060

Notificación requerimiento sobre percepción indebida COD 40

p. 6060

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Convocatoria 20 becas para Mujeres Profesionales Desempleadas de Córdoba y provincia para Prácticas Profesionales en Empresas Colaboradoras de Economía Social

p. 6060

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Concesión subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro

p. 6068

Ayuntamiento de Belalcázar

Información pública del Presupuesto General ejercicio 2012

p. 6068

Información pública de la Agenda 21 Local de Belalcázar

p. 6068

Información Pública Proyecto de Actuación para instalación de lavadero de camiones y desinfección, en paraje "Santa Clara", promovido por D. Miguel Suárez Blanco

p. 6068

Ayuntamiento de Belmez

Corrección error anuncio Investigación Titularidad Camino del Cuarto de la Carne

p. 6068

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Convocatoria para cubrir Cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto

p. 6069

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Adjudicación a don Jesús Pilo Sanz, la licencia número 5 de auto-taxi, para la prestación del servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler de conductor del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba)

p. 6069

Ayuntamiento de Obejo

Información pública modificación ordenanza fiscal reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 6069

Ayuntamiento de Posadas

Información pública Cuenta General del Presupuesto, ejercicio

2011

p. 6069

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Aprobación proyecto de actuación para instalación de Escuela Equina de Doma en paraje Hoya del Acólito solicitado por D. Jesús Soldado González

p. 6070

Información pública expediente modificación créditos 11/2012

p. 6070

Ayuntamiento de Valsequillo

Delegación funciones para celebración de matrimonio civil en Concejala D^a Basilia Juana Delgado Ortiz

p. 6070

Modificación Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante

p. 6070

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Información pública Ordenanza Reguladora de Implantación de la Administración Electrónica del Ayuntamiento

p. 6070

VII. OTRAS ENTIDADES**Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba**

Convocatoria de Ayudas para Contratación de jóvenes titulados desempleados/as, Programa Emprende 2012

p. 6071

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de doña María José Navarro Gutiérrez. Benamejé (Córdoba)**

Procedimiento extrajudicial de ejecución de hipotecaria sobre finca urbana en Benamejé

p. 6081

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 6.343/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución dictada por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitado el correspondiente expediente, acuerda la retirada del vehículo matrícula SE-4579-DB cuyo titular es Carlos Montero de Los Santos, del recinto propiedad de Francisco Sánchez Salcedo, sitas en la calle Avda Apreama Nave 58 de Córdoba y su posterior traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento, para su baja definitiva, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

El correspondiente expediente obra en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba 25 de septiembre de 2012. El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 6.299/2012

Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 09/07/2012, a D. Francisco Gómez Peña, con domicilio en Santa Eufemia (Córdoba), Calle Llana nº 3, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de septiembre de 2012. La Directora Provincial. Fdo. Mª Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.300/2012

Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, de fecha 15/06/2012, a Dª Sofía Santos Herzog, con domicilio en Algallarín (Córdoba), Calle San Isidro nº 16, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de septiembre de 2012. La Directora Provincial. Fdo. Mª Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.301/2012

Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, de fecha 02/07/2012, a Dª Francisca Redondo Haro, con domicilio en Villanueva de Córdoba. (Córdoba), Calle San Pedro nº 44, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de septiembre de 2012. La Directora Provincial. Fdo. Mª Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.302/2012

Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunica-

ción de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, de fecha 28/06/2012, a D. Manuel Arévalo Moreno, con domicilio en Pedroche (Córdoba), Calle Juan de Pedroche nº 4, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de septiembre de 2012. La Directora Provincial. Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.303/2012

M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Subsidio REASS, de fecha 11/06/2012, a D^a Isabel Rubio Castillo, con domicilio en Pedroche (Córdoba), Calle Dos de Mayo, nº 26, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de septiembre de 2012. La Directora Provincial. Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.304/2012

M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento sobre percepción indebida (COD 40), a Herederos de D^a Araceli Muñoz Cantero, con domicilio en Alférez Díaz Sánchez, 28 14900 Lucena por importe de 956,93€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación por fallecimiento del titular por lo que se inicia procedimiento para comunicación a Herederos, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de septiembre de 2012. La Directora Provincial. Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.305/2012

M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento sobre percepción indebida COD 40, a D. Abdelkrim con domicilio en Bd/ del Carmen 18 Piso 2 Letra A 3 Aguilar de la Frontera por importe de 136,32€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Domicilio Incorrecto, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de septiembre de 2012. La Directora Provincial. Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.306/2012

M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento sobre percepción indebida COD 40, a D. Ben Quibbou Quibbou con domicilio en Avda. Castro del Río, s/n 14850 Baena por importe de 3.067,20€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Domicilio Incorrecto Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 21 de septiembre de 2012. La Directora Provincial. Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.307/2012

M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento sobre percepción indebida COD 40, a D^a Antonia Cruz Muñoz con domicilio en Bermúdez Cañete, 15 Piso Bj, 14850 Baena por importe de 81,76€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta

con la indicación de cambio domicilio, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de septiembre de 2012. La Directora Provincial.
Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.308/2012

M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento sobre percepción indebida COD 40, a D^a María Salud Jiménez Casanova con domicilio en El Tejar, 2 14910 Benamejé por importe de 3.025,94€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de septiembre de 2012. La Directora Provincial.
Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.309/2012

M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento sobre percepción indebida COD 40, a D^a Yolanda Vega Río con domicilio en Peñuelas, 6-3 letra I, 14900 Lucena por importe de 162,93€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente/desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de septiembre de 2012. La Directora Provincial.
Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 6.615/2012

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2012, se aprobó la Convocatoria de 20 becas para mujeres profesionales desempleadas de Córdoba y provincia para realizar prácticas profesionales en empresas colaboradoras de economía social de la Delegación de Igualdad y Mujer; presentando las Bases reguladoras el siguiente tenor literal:

"CONVOCATORIA DE 20 BECAS PARA MUJERES PROFESIONALES DESEMPLEADAS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA PARA REALIZAR PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EMPRESAS COLABORADORAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y MUJER

1.- Bases reguladoras.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2012.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 75.500,00 €, que se imputará a la aplicación 480.2321.48100 denominada "Programas de Becas para prácticas en empresas de economía social del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2012.

3.- Objeto, condiciones y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la convocatoria de 20 becas para mujeres profesionales desempleadas mayores de 18 años y menores de 30 años de las titulaciones relacionadas o que hayan adquirido su titulación en los dos años inmediatamente anteriores a esta convocatoria, de Córdoba y provincia, para la realización de prácticas profesionales en las empresas de Economía Social de Córdoba y provincia, de acuerdo con el RD 887/2006 y de la Ley 38/2003, de subvenciones.

Las ayudas irán destinadas a la realización de un programa de 20 becas de 6 meses de duración, para la realización de prácticas profesionales en las empresas de Economía Social de Córdoba y provincia, en calidad de empresas colaboradoras, según se regula en la presente convocatoria.

Las becarias que hayan concluido su práctica completa con aprovechamiento, recibirán los siguientes Certificados:

- Certificado profesional: La empresa donde se realice la práctica profesional emitirá un certificado en el que expondrá el trabajo realizado por la becaria, la duración de las prácticas, contenidos de las mismas y el grado de aprovechamiento alcanzado.
- Certificado de la Diputación Provincial de Córdoba: Una vez

que haya finalizado el periodo de prácticas y, obren en poder de la Delegación de Igualdad y Mujer los correspondientes informes, la Diputación de Córdoba emitirá un Documento oficial en el que se especificará y acreditará la realización de las mismas a cada una de las becarias.

4.- Cuantía y abono.

Las becarias recibirán 600 € mensuales durante los 6 meses de duración de la beca, por tanto el importe total de la beca será de 3.600 €.

5.- Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente Convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

6.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán concurrir a estas ayudas las mujeres mayores de 18 y menores de 30 años o que hayan obtenido la titulación académica (en las profesiones/titulaciones en las que las mujeres se encuentran subrepresentadas y que se detallan en cuadro adjunto), por la que optan a la beca, en los dos años inmediatamente anteriores a la convocatoria de ésta, de municipios de la provincia de Córdoba, desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo, SAE, para realizar las prácticas en las empresas colaboradoras.

Titulaciones por las que se puede concurrir a las becas:

A. Titulaciones Universitarias.

- Ingenierías y grados de ingeniería.

B. Ciclos Formativos Grado Medio (CFGM) y Ciclos Formativos Grado Superior (CFGS).

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS PARA ALUMNAS
Edificación y Obra Civil	- CFGM: Acabados de Construcción - Proyectos de edificación Civil
Actividades Agrarias	- Gestión y organización de empresas Agropecuarias
Electricidad y Electrónica	- CFGS. Sistemas de Regulación y Control automáticos
Fabricación Mecánica	- CFGM. Soldadura y Calderería - CFGM: Mecanizado - CFGS. Producción por mecanizado - CFGM. Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble
Mantenimiento y Servicios a la Producción	- CFGM: Instalación y mantenimiento electromecánico de maquinaria y conducción de líneas - CFGM. Montaje y Mantenimiento de instalación de frío, climatización y producción de calor - CFGM: Mantenimiento de equipo industrial
Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados	- CFGM. Carrocería - CFGM: electromecánica de vehículos - CFGS Automoción

Esta beca será incompatible con el disfrute de otras becas y de la prestación y subsidio por desempleo.

No podrán obtener la condición de becarias las mujeres en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

7.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se realizará según el siguiente procedimiento de presentación:

1. Las interesadas que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la presente convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la interesada, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del Reglamento citado.

- Con el fin de asegurar la identidad de la peticionaria, para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional electrónico (DNIe) o certificado digital, reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha sede:

http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5Mb. Toda documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

2. Las interesadas que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites. Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente:

- Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza Colón, 15), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas y los sábados de 10:00 a 13:30 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en las oficinas de correos o en cualquier registro de las distintas Administraciones Públicas). En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en la convocatoria.

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido correctamente cumplimentada.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación la lista de aspirantes admitidas y excluidas y se conce-

derá a estas últimas un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que motiven la exclusión.

8.- Documentos e informaciones que deben de acompañarse a la solicitud.

Las solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida a la Sra. Presidenta de la Diputación de Córdoba, conforme al anexo I de las presentes bases.

b) Fotocopia DNI.

c) Certificado empadronamiento.

d) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo y certificado de fecha de inscripción emitido por el SAE y de la no percepción de prestación o subsidio.

e) En caso de ser víctima de violencia de género, resolución judicial correspondiente y/o informe al respecto emitido por alguna entidad oficial que atienda a víctimas de violencia de género (SAVA, Instituto Andaluz de la Mujer).

f) Fotocopia simple del título universitario, título de formación profesional de grado medio o superior o titulación equivalente así como en, su caso, acreditación profesional de igual nivel y del expediente académico.

g) Declaración Responsable, según anexo II.

h) Impreso autobaremación según impreso anexo III.

i) Copia simple de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos.

Los documentos originales acreditativos podrán ser requeridos a las interesadas en cualquier momento del procedimiento para su cotejo.

9.- Inadmisión y subsanación de solicitudes.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Tablón de Anuncios de la sede electrónica de Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha igualmente al de la sede electrónica) para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno relación de admitidos y excluidos definitivamente a la Convocatoria para que ésta adopte la Resolución Definitiva de Admitidos y Excluidos a la Convocatoria. Dicha Resolución será objeto de publicación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a través del Tablón de Anuncios de la Corporación.

10.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Políticas Sociales. La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 25.7 de las de ejecución del presupuesto.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía admi-

nistrativa, se efectuará por la Junta de Gobierno de la Corporación.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

11.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- Criterios de valoración.

La selección de las candidatas se efectuará de acuerdo con criterios de selección, sobre un máximo de 20 puntos, entre los que se tendrán en cuenta los siguientes 5 apartados:

A. Número de habitantes del municipio en que reside (hasta 5 puntos):

. Municipios de hasta 10.000 habitantes: 5 puntos.

. Municipios de 10.001 hasta 20.000 habitantes: 3 puntos.

. Municipios de entre 20.001 y 50.000 habitantes: 2 puntos.

. Municipios de más de 50.000 habitantes: 0 puntos.

B. Antigüedad de la demanda de empleo en el SAE (hasta 4 puntos):

Se computarán 0.20 puntos por cada mes de antigüedad.

C. Expediente académico (hasta 3 puntos):

Se valorará la nota media de la titulación que presenta la solicitante de la siguiente forma:

- Sobresaliente: 3 puntos.

- Notable: 2 puntos.

- Bien: 1 punto.

D. Mujeres Víctimas de Violencia de Género, especialmente aquellas que se hayan visto obligadas a pasar por un proceso de recuperación y reinserción en centros especializados (3 puntos).

E. Asistencia a actividades formativas (hasta 5 puntos):

Considerando únicamente la participación como asistente o alumna a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por subagentes colaboradores. Se valorarán sólo aquellos relacionados con el ámbito competencial de la titulación por la que se concurre y aquellos de competencias transversales para el empleo: conocimiento TICs, igualdad de género, idiomas y prevención de riesgos laborales.

La escala de valoración será la siguiente (hasta 5 puntos):

a) Cursos de hasta 10 horas ó 2 días lectivos: 0,03 puntos.

b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.

c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.

d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0.20 puntos.

e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.

f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.

g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1

punto.

h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos.

13.- Propuesta de Resolución Provisional y Resolución Definitiva.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

En dicha propuesta de Resolución el Órgano Instructor designará suplente para que, en caso de renuncia o imposibilidad por parte de las personas seleccionadas, puedan cubrirse las becas.

Transcurrido el plazo previsto, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno que será publicada en el Tablón de Anuncios, disponiendo las interesadas beneficiarias de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistida del procedimiento.

No será necesaria la publicación en el BOP, atendiendo a las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de renuncia de las beneficiarias, la plaza en cuestión será ocupada por la siguiente en la correspondiente lista.

14.- Comisión de Valoración.

Previo informe técnico de valoración se remitirá el expediente a una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, que actuará como órgano colegiado que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado, a efectos de lo dispuesto en el art. 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- Abono y forma de justificación de la ayuda.

- El abono de la ayuda se hará efectivo a las becarias mensualmente.

- Si la beneficiaria no cumpliera las obligaciones asumidas en la aceptación de la beca, estará obligada al reintegro total de la ayuda.

- En caso de no completar los seis meses de las prácticas, por causa justificada, la becaria no cobrará la parte proporcional del tiempo restante de los seis meses.

La justificación de la ayuda se realizará mediante los siguientes documentos:

- Informes mensuales de asistencia y aprovechamiento, emitidos por el tutor de empresa; informes que son obligatorios para el pago mensual.

- Memoria final de la práctica: el plazo para la entrega de la memoria será de un mes a contar desde la finalización de las prácticas.

- La no entrega en el plazo indicado de la memoria final supondrá la obligación de reintegro de la ayuda.

16.- Seguimiento de la actividad formativa.

La Diputación de Córdoba efectuará el seguimiento de la utilización del importe de la beca para el objeto de la misma.

17.- Aceptación y obligaciones de las personas beneficiarias.

La concesión y disfrute de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, no supone ningún tipo de vinculación laboral entre las mujeres beneficiarias y la Diputación de Córdoba y no implica compromiso en cuanto a su incorporación a la plantilla de la Institución.

Son obligaciones de las beneficiarias de las Ayudas:

1. Aceptación por parte de la perceptora de la beca y firma de las condiciones y obligaciones a que se compromete, como requisito para dar por formalizado el acto de concesión.

2. Asistir al centro de realización de la práctica, cumplir con los horarios y seguir las directrices del tutor de empresa.

3. Entregar los informes y memorias que le sean requeridos.

18.- Infracciones y sanciones administrativas.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar, en relación con la presente convocatoria, será el determinado por el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

19.- Modelos de solicitud.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Solicitud de participación en la convocatoria. (Anexo I).

- Declaración responsable relativa a prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones. (Anexo II).

- Modelo de Autobarefacción. (Anexo III).

Lo que se publica para general conocimiento.

En la ciudad de Córdoba, a 9 de octubre de 2012.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Anexo I.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE 20 BECAS PARA MUJERES PROFESIONALES DESEMPLEADAS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA PARA REALIZAR PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EMPRESAS COLABORADORAS DE ECONOMÍA SOCIAL”.

DATOS PERSONALES		
Nombre Completo:		
Dirección completa:		
Población y Código Postal:		
Teléfonos:	Móvil:	
e-mail:		
Nacionalidad:		
Fecha de Nacimiento:	DNI	Sexo:
Nivel de estudios:		
DATOS DE LA CONVOCATORIA		
<input type="checkbox"/> Si autoriza a la Diputación Provincial de Córdoba para la comprobación de los datos de identidad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) de la Administración General del Estado		

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de AYUDAS a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a..... de de 2012

(Firma)

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACION DE CORDOBA

Anexo II**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

Dña _____ con DNI nº _____, enterada de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria en la Convocatoria de 20 Becas de la Delegación de Igualdad y Mujer para Mujeres Profesionales Desempleadas de Córdoba y Provincia para realizar Prácticas Profesionales en Empresas Colaboradoras de Economía Social, Bases publicadas en el BOP nº _____ de _____ de octubre de 2012, declara ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y bajo su personal responsabilidad:

Que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE número 276 de 18 de noviembre de 2003).

En _____, a _____ de _____ de 2012.
Fdo: Dña _____

Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora:

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b, d, e, f y g del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a y h del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

ANEXO III MODELO DE AUTOBAREMACION

DATOS PERSONALES	
Nombre Completo:	
DNI	

A. RESIDENCIA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.- MÁXIMO 5 PUNTOS

MUNICIPIO	PUNTOS

B.- ANTIGÜEDAD EN LA DEMANDA DE EMPLEO (SAE) MAXIMO 4 PUNTOS.

0.20 puntos por cada mes de antigüedad.

MUNICIPIO	PUNTOS

C.- EXPEDIENTE ACADEMICO MAXIMO 3 PUNTOS

MUNICIPIO	PUNTOS

D.- MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO 3 PUNTOS

Sentencia/Certificado emitido por	PUNTOS

E.- Asistencia a actividades formativas relacionadas con la titulación por la que concurren MAXIMO 5 PUNTOS

a) Cursos de hasta 10 horas ó 2 días: 0,03 puntos.	
b) Cursos de 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,05 puntos.	
c) Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,10 puntos.	
d) Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0.20 puntos.	
e) Cursos de 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,50 puntos.	
f) Cursos de 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 0,75 puntos.	
g) Cursos de 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1 punto.	
h) Cursos de más de 900 horas o de más de 160 días lectivos: 1,50 puntos	
.TOTAL Apartado E	

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 6.569/2012

Resuelto el "Procedimiento de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera en régimen de concurrencia competitiva para el año 2012", y de conformidad con lo dispuesto en la Base 12ª de las de la convocatoria, se publica un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas:

Entidad	Puntuación	Importe de subvención
Adfisysa	64	1.857,24 €
Afepaaf	64	1.857,24 €
Al Andalus	24	530,39 €
Alhucema de Bulay	32	707,18 €
Amigos de la Asoc. de Veteranos del Real Madrid C.F	12	265,19 €
Amigos de la Halterofilia	40	883,98 €
Amo Allá	56	1.237,57 €
Peña Barcelonista	12	265,19 €
Camerata Ipago	27	596,69 €
Peña Carnavalesca Soñadores de Febrero	12	265,19 €
Casa de Aguilar en Córdoba	38	288,00 €
Centro Filarmónico Aguilarenses	40	883,98 €
Cultura y Progreso	14	309,39 €
Comerciantes Calle Andalucía	60	1.325,97 €
Club Ciclista Aguilarenses	56	1.237,57 €
Enfermos y Familiares de Fibromialgia Poley	58	1.281,77 €
Fuente Nueva	58	1.281,77 €
Ilusión del Romero	13	287,29 €
Maestro Valero por la Música y la Cultura	34	751,38 €
Onlysport	13	287,29 €
Club de Padel de Aguilar	36	795,58 €
Asociación Juvenil Poley	40	550,00 €
Presente y Futuro del Folklore	13	287,29 €
Santa Cecilia	42	928,18 €
Sociedad de Cazadores y Club Peña El Coto	47	1.038,67 €

La justificación de la actividad subvencionada deberá realizarse de conformidad con el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, a cuyo efecto las entidades subvencionadas deberán presentar la documentación justificativa en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario vigente (antes del 31 de diciembre de 2012).

Aguilar de la Frontera a 5 de octubre de 2012. El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 6.331/2012

Don Antonio Vígara Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2012, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación Municipal para el ejercicio 2012, lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto re-

fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al mismo; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Belalcázar, a 28 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Vígara Copé.

Núm. 6.332/2012

Don Antonio Vígara Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2012, aprobó la Propuesta de la Agenda 21 Local de Belalcázar, presentada como válida para su consenso en el Foro de la Agenda 21 Local, con su exposición al público, al menos durante 20 días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en las dependencias municipales y dar comunicación de dicha exposición en los medios de comunicación social municipales y provinciales, autorizando al Alcalde para convocar al Foro de la Agenda 21 Local para someter a consenso con los agentes de participación dicha propuesta, que será posteriormente ratificado por el Pleno Municipal para su consideración como Agenda 21 Local.

Lo que se publica para general conocimiento.

Belalcázar, a 28 de septiembre de 2012. El Alcalde, Fdo. Antonio Vígara Copé.

Núm. 6.333/2012

Don Antonio Vígara Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2012, aprobó mediante acuerdo motivado el Proyecto de Actuación para instalación de lavadero de camiones y desinfección, en paraje "Santa Clara", polígono 52, parcela 1, del término municipal de Belalcázar (Córdoba), Proyecto presentado en este Ayuntamiento para su aprobación por el promotor D. Miguel Suárez Blanco.

Lo que se publica para general conocimiento.

Belalcázar, a 28 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Vígara Copé.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 3.544/2012 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el Anuncio nº 3.544/2012 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el lunes día 4 de junio de 2012, se subsana el mismo y donde dice:

"Nombre: Camino Cuarto de Carne

Localización: Polígono 8 Parcela 9001"

Debe decir:

"Nombre: Camino del Cuarto de la Carne

localización: Polígono 8 Parcela 9001

Polígono 8 Parcela 9024"

El resto de la información publicada permanece invariable.

En Belmez, a 2 de octubre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Aurora Rubio Herrador.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 6.572/2012

Elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto

Bando

Doña Isabel Cabezas Regaño, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Obejuna 5 de octubre de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 6.315/2012

Decreto 710/2012

Visto el contenido del expediente nº 246/12, tramitado en este Ayuntamiento, para la adjudicación mediante concurso de una licencia de auto-taxi de 5 plazas más una, accesible (adaptado), para la prestación del servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

Visto el Decreto 402/2012, de 30 de mayo que resolvía iniciar el procedimiento para la adjudicación mediante concurso de una licencia de auto-taxi de 5 plazas más una, accesible (adaptado), para la prestación del servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros en automóviles ligeros en alquiler con conductor, mediante la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 17 de septiembre de 2012, que refleja las actuaciones y la propuesta realizada en la misma.

Visto lo dispuesto en los arts. 24 y 25 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo y la Disposición Adicional 2ª.7 del Ley Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, HE

RESUELTO:

Primero: Adjudicar a D. Jesús Pilo Sanz DNI nº: 08.747.559-S, la licencia Nº 5, de autotaxi de 5 plazas más una, accesible (adaptado), para la prestación del servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler de conductor del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).

Segundo: Requerir al adjudicatario para que presente en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, la documentación a la que se refiere el art. 25.3 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público en automóviles de Turismo.

Tercero: Notificar la presente Resolución al interesado haciéndole saber que, comprobado por el órgano de contratación el cumplimiento de los requisitos exigibles, se otorgará la licencia a la persona adjudicataria, en caso de incumplimiento de cualesquiera de los requisitos que se detallan en el art. 25.3 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, el órgano de contratación resolverá la anulación del acto de adjudicación.

Cuarto: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinto: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Fuente Palmera, 17 de septiembre de 2012. El Alcalde-Presidente, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez. Ante mí: El Secretario, Fdo. Fernando Civantos Nieto.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 6.570/2012

El Pleno del Ayuntamiento de Obejo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Obejo a 3 de octubre de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 6.328/2012

Informada favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2012, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2011, se expone al público la misma, mediante la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más las personas interesadas podrán presentar reclamaciones,

reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 1 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Jesús Ortega Borja.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 6.117/2012

El Pleno del Excmo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha dieciseis de agosto de 2012, ha aprobado el Proyecto de Actuación formulado por D. Jesús Soldado González, para la instalación de escuela equina de doma en parcelas 103, 107 y 398 del polígono 29, paraje "Hoya del Acólito", de este término municipal; lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Priego de Córdoba, 12 de septiembre de 2012.- Firmado electrónicamente: La Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Núm. 6.330/2012

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 del referido R.D. Legislativo, y el art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplementos y transferencias de crédito núm. 11 que afecta al Presupuesto del ejercicio 2012 de este Excmo. Ayuntamiento, y que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 26-09-2012, financiado con bajas de créditos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Priego de Córdoba a 27 de septiembre de 2012.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 6.342/2012

Decreto.- En uso de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 44 a 47 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y como medida instada por los interesados en la celebración de matrimonio civil, D. Pedro Manuel Muñoz Navas y Dª Rosalía Bermúdez Labrada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil y la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por el presente

He resuelto:

1.- Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento Dª Basilisa Juana Delgado Ortiz la facultad para recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio civil, previsto para el día 13 de octubre de 2012.

2.- Notifíquese a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo mando y firmo en Valsequillo a 2 de octubre de 2012. El Alcalde, Fdo. Francisco Rebollo Mohedano. Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

Núm. 6.344/2012

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 17º.- Fecha de celebración y horario.

1.- El mercadillo se celebrará todos los Jueves del año...".

Artículo 18º.- Puestos.

2.- El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 2'00 metros y un máximo de 15'00 metros".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valsequillo, a 2 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Rebollo Mohedano.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 6.613/2012

Doña Josefa Soto Murillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Implantación de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la apro-

bación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Soto Murillo.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 6.559/2012

El Presidente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en uso de las facultades atribuidas a la Presidencia por el artículo 13 de los Estatutos por Decreto de 4 de octubre de 2012 ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS/AS EN POSESIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO/A, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR O TITULACIÓN EQUIVALENTE, DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2012:

Siguiendo las directrices de la Estrategia Europea por el Empleo, que señala como pilares básicos la empleabilidad, la potenciación del espíritu de empresa, la creación de empleo, la adaptabilidad de los trabajadores y de las empresas y la igualdad de oportunidades; la Diputación de Córdoba y el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, desde su ámbito y en el ejercicio de sus respectivas competencias, diseñan y promueven políticas públicas mediante la puesta en marcha de programas y actuaciones que, además de promover la generación de empleo, aporten un mayor grado de competitividad en base a proyectos orientados y dirigidos a fomentar el desarrollo socioeconómico de la provincia de Córdoba.

El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, tiene por objeto el fomento, la promoción y el desarrollo socioeconómico de la provincia desde una perspectiva participativa de cooperación y coordinación con los agentes económicos y sociales, los Ayuntamientos y las Mancomunidades de municipios de la provincia de Córdoba. Entre otras actuaciones está implementando las siguientes líneas estratégicas en el diseño y en la ejecución de sus programas y proyectos: el fomento del empleo, la mejora de la empleabilidad, el apoyo a las pequeñas empresas y a los sectores productivos.

De conformidad con lo expuesto, el Programa EMPRENDE, mantiene su objetivo de ofrecer una oportunidad a jóvenes titulados que cuenten con la cualificación necesaria para intervenir de manera competitiva en el mercado de trabajo, colaborando al mismo tiempo a mejorar la gestión mediante la incorporación de personal para el desarrollo tecnológico y técnico que permita la modernización de la empresa y sociedad cordobesa.

La concesión de estas subvenciones para el ejercicio 2012 se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, quedando sometida a las siguientes BASES:

1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico publica-

da en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6 de 11 de enero de 2006 (en adelante Ordenanza General), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 525.000€, que se distribuye inicialmente en los siguientes términos en función del colectivo de beneficiarios descritos en la Base 7 y de las aplicaciones del Presupuesto General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba (en adelante el Consorcio) para el ejercicio 2012, si bien la alteración en la distribución entre los distintos créditos, no precisará de nueva convocatoria al amparo del artículo 58.4 Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones:

Beneficiarios	Presupuesto	Aplicación presupuestaria
Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas.	325.000 €	2412.462.00
Entidades sin ánimo de lucro de acción social.	100.000 €	2412.480.00
Empresas privadas, asociaciones empresariales y sindicatos.	100.000 €	2412.470.00

Además de dicha cuantía total, con carácter excepcional y sin ser necesaria otra convocatoria podrá fijarse una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles de aplicación a la concesión de subvenciones que estará sometida a las reglas establecidas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. La publicidad de los créditos adicionales no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3.- CUANTÍA.

La cuantía de las ayudas será de hasta el 75% del coste total de cada contratación con uno máximo de 6.735 euros para contratos celebrados con una duración de 6 meses a tiempo completo o de 12 meses a media jornada.

Estas ayudas sólo podrán cubrir un máximo de una contratación por beneficiario. En todo caso, el importe de las ayudas no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por los/as beneficiarios/as.

4.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico (en adelante el Consorcio) con objeto de favorecer la incorporación de trabajadores a las empresas cordobesas y demás entidades beneficiarias descritas en las Bases.

La actividad objeto de la ayuda es la contratación laboral por un período mínimo de 6 meses a tiempo completo o de 12 meses a media jornada, así como la transformación en indefinidos de los contratos temporales de trabajadores que estén en posesión de título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, de bachiller en el caso de que con esta titulación pueda desempeñar la actividad especificada en el proyecto formulado

por la entidad beneficiaria o certificado con aprovechamiento de Escuela Taller, Casa de Oficios y/o Taller de Empleo. Las titulaciones propuestas deberán estar directamente relacionadas con el objeto del proyecto promovido y vinculado a la actividad productiva de la empresa o entidad solicitante de la subvención en el marco de la presente convocatoria.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el beneficiario en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

5.- REGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre General de Subvenciones a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

6.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en la presente Convocatoria los siguientes:

- Estar legalmente constituidas a la fecha de presentación de la solicitud, en el supuesto de personas jurídicas.
- Tener domicilio en la provincia de Córdoba o realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

No podrán obtener la condición de beneficiarios:

- Las empresas privadas, asociaciones empresariales y sindicatos que hayan obtenido la condición de beneficiarios de dos o más subvenciones concedidas por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en el marco del Programa Activus.
- Las asociaciones o entidades públicas o privadas que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 4.3 de la Ordenanza General.

7.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las siguientes entidades de la provincia de Córdoba:

- a) Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas y entidades sin ánimo de lucro de acción social.
- b) Empresas privadas (microempresas y pequeñas empresas), asociaciones empresariales y sindicatos.

En el caso que el beneficiario/a sea una microempresa se entenderá como tal la empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros y la pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros. Todo ello de acuerdo con lo que establece la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 (Diario Oficial L 124 de 20.5.2003) o en la normativa vigente que resulte de su aplicación.

A efectos de la presente convocatoria se consideran entidades sin ánimo de lucro de acción social las entidades de esta naturaleza con personalidad jurídica propia en cuyos fines, objeto, o ámbito de actividad a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales esté comprendido proporcionar los medios de prevención, infor-

mación, atención, asesoramiento y ayuda a las personas que los necesiten, a causa de sus dificultades de desarrollo en la sociedad, como discapacidades físicas, sensoriales, problemas de edad, sexo o familiares, marginación social o necesidad extrema.

Exclusiones:

- No se considerarán subvencionables aquellos proyectos cuyos costes salariales correspondientes al trabajador propuesto sean inferiores a los previstos en el Convenio Colectivo aplicable o, en su defecto, al Salario Mínimo Interprofesional vigente.
- No se considerará subvencionable la contratación del personal seleccionado por entidades sin ánimo de lucro de acción social, empresas privadas, asociaciones empresariales y sindicatos beneficiarias cuando hayan transcurrido más de 4 años desde la finalización de sus estudios y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sito en Avenida del Mediterráneo s/n de lunes a viernes en horario de 8.00 a 15.00 horas. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP y PAC). Si, conforme a dicho precepto, se presentan a través de las Oficinas de Correos, deberá aparecer el sello de certificado en el sobre exterior y en la propia solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

9.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante, o del representante legal en el supuesto de personas jurídicas.
- b) Fotocopia de los Estatutos y escritura/acuerdo de constitución, modificación o transformación en documento público o privado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- c) Fotocopia del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se designe la persona física que representa la entidad o apoderamiento correspondiente, en el supuesto de personas jurídicas.
- d) Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante, en el supuesto de personas jurídicas.
- e) Declaración responsable actualizada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y sobre la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en su caso (Anexo III).
- f) Declaración responsable del Ayuntamiento y/o la entidad local autónoma suscrita por el órgano competente acreditativa del caso excepcional de la contratación prevista en el proyecto formulado, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se consideren prioritarias o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (Anexo IV).

g) Proyecto/s y presupuesto/s de los contratos para los que se solicita subvención, desglosado sueldo y Seguridad Social.

10.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por la Gerencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se llevará a cabo una preevaluación de los proyectos mediante la constitución de un Grupo de Trabajo cuya composición será la siguiente:

- El/la Presidente/a del Consorcio o persona en quien delegue que la presidirá.
- El Gerente del Consorcio.
- El Coordinador de Programas del Consorcio.
- Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO).
- Un representante de Unión General de Trabajadores (UGT).
- Un representante de Comisiones Obreras (CCOO).
- Un Técnico/a del Consorcio.

No podrán formar parte del Grupo de Trabajo los mencionados agentes económicos y sociales si fueran solicitantes de las ayudas en el marco de la presente convocatoria.

El informe de preevaluación con los proyectos presentados será remitido a la Comisión de Valoración junto con la convocatoria de la misma y todo ello con una antelación mínima de 48 horas a la celebración de la sesión, que actuará como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de acuerdo con la siguiente composición:

- a) El Presidente del Consorcio o persona en quien delegue, que la Presidirá y que dirimirá los empates con su voto de calidad.
- b) Un Diputado Provincial representante de cada uno de los Grupos Políticos constituidos en la Corporación y miembro del Consorcio.
- c) El Gerente del Consorcio.
- d) Secretario: El Secretario del Consorcio con voz y sin voto.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en la página web www.cpde.es a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de dicha publicación. Dicha publicación será la determinante a efectos de cómputo de plazos administrativos. Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio salvo que por su importe la concesión de la subvención corresponda al Consejo Rector en virtud de las facultades de la Asamblea General mediante la delegación que le ha sido conferida y se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, en los términos especificados en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano competente queda facultado para proceder al prorrateo, entre los beneficiarios del importe global máximo de las subvenciones previstas en la presente convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la ACEPTACIÓN de la misma en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la presentación del modelo que se adjunta como Anexo V, dirigido a la Presidencia del Consorcio. En caso contrario, se producirá la pérdida de la eficacia de la resolución de concesión de la subvención.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL.

La selección del personal a contratar se realizará por la entidad beneficiaria entre personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo SAE como demandantes de empleo, o como mejora de empleo, en posesión del título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, bachiller en el caso de que con esta titulación pueda desempeñar la actividad especificada en el proyecto formulado por la entidad beneficiaria o certificado con aprovechamiento de Escuela Taller, Casa de Oficios y/o Taller de Empleo. En el supuesto de entidades sin ánimo de lucro de acción social, empresas privadas, asociaciones empresariales y sindicatos será requisito indispensable que no exceda de 4 años el período comprendido desde la finalización de los estudios del personal seleccionado y la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El personal seleccionado será contratado por la entidad beneficiaria mediante la modalidad contractual laboral vigente según la categoría profesional demandada en la solicitud en ningún caso con fecha posterior al 31 de diciembre de 2012, excepto en los supuestos de bajas motivadas previstos en el último párrafo de esta Base.

Igualmente podrán acogerse a esta convocatoria las empresas o entidades que cumpliendo los requisitos previstos en la misma hayan formalizado contrataciones laborales desde el día 1 de enero de 2012 de conformidad con las condiciones de selección descritas en el primer párrafo de esta base, así como la transformación en indefinidos de los contratos temporales de trabajadores de las empresas beneficiarias.

Si en los plazos establecidos no se llevara a cabo la formalización de los correspondientes contratos subvencionados, sin que medie solicitud de aplazamiento el Consorcio podrá revocar la subvención concedida.

En el caso que se produzca una baja del trabajador contratado esta podrá ser cubierta en el plazo máximo de 1 mes, siendo de aplicación el procedimiento de selección definido anteriormente.

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1º.- Que el proyecto prevea una consolidación o estabilidad de los puestos de trabajo creados con la implementación de este programa: de 0 a 10 puntos.

2º.- Que el objeto de la contratación suponga una creación neta de empleo mediante la consolidación o creación de un nuevo servicio o actividad en la estructura de la empresa: de 0 a 10 puntos.

3º.- Que contemplen inversiones dinamizadoras de la economía cordobesa que incrementen su valor añadido con preferencia de aquellas iniciativas radicadas en zonas con deficiente estructura industrial o que incidan en el desarrollo local aprovechando los recursos endógenos: de 0 a 10 puntos.

4º.- El carácter innovador y viabilidad del proyecto: de 0 a 10 puntos.

5º.- El fomento de la integración y participación de sectores vulnerables de la sociedad: de 0 a 10 puntos.

6º.- Que el proyecto contenga una gestión adecuada de la Prevención de Riesgos Laborales: de 0 a 10 puntos.

7º.- Que el proyecto fomente medidas de actuación en Medio Ambiente: de 0 a 10 puntos.

8º.- Que el personal a contratar proceda de los cursos de formación impartidos por el Consorcio: 10 puntos.

14.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

En general, las subvenciones a municipios y demás entidades locales tendrán el carácter de prepagables y quedará condicionado a que las mismas estén al corriente de sus deudas o aportaciones a la Diputación de Córdoba y al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico:

a) El abono a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, correspondiente al 100% del importe de la subvención se efectuará con carácter previo a la justificación sin la necesidad de constitución de garantías previas, una vez se haya emitido la resolución y siempre que la entidad beneficiaria haya comunicado el inicio de la actividad mediante la remisión al Consorcio de copia de la siguiente documentación:

-Título/s universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, de bachiller o certificado con aprovechamiento de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.

-Tarjeta/s de demanda o mejora de empleo (no será necesaria para los supuestos de transformación de contratos temporales en indefinidos).

-Contrato/s de trabajo debidamente registrado y alta en la Seguridad Social de conformidad con la resolución de concesión.

Si se otorgan subvenciones a Entidades Locales deudoras de la Corporación provincial o del Consorcio, se aplicará compensación de los créditos exigibles. Quedarán exceptuados de la citada compensación aquellas Entidades Locales que hayan concertado un procedimiento alternativo para el pago de sus deudas.

Su justificación se realizará mediante la remisión de certificaciones del Interventor/a acreditativas del ingreso de los fondos en Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de Ingreso, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha de realización del proyecto, o del abono de la subvención, sin perjuicio de las comprobaciones que efectúe Intervención, en ejercicio de Control Financiero. No obstante lo anterior, las Entidades Locales beneficiarias deberán tener a disposición del Servicio de Intervención del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico toda la documentación e información relevante acerca de los proyectos subvencionados, al objeto de facilitar las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones.

b) El abono a las entidades sin ánimo de lucro de acción social, empresas privadas, asociaciones empresariales y sindicatos se efectuará en dos pagos: el 50% de la subvención otorgada, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se realizará con carácter anticipado a la justificación, sin la necesidad de constitución de garantías previas una vez se haya emitido la resolución y siempre que la entidad beneficiaria haya comunicado el inicio de la actividad mediante la remisión al Consorcio de copia de la siguiente documentación:

-Título/s universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, de bachiller o certificado con aprovechamiento de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.

-Tarjeta/s de demanda o mejora de empleo (no será necesaria para los supuestos de transformación de contratos temporales en indefinidos).

-Contrato/s de trabajo debidamente registrado y alta en la Seguridad Social de conformidad con la resolución de concesión.

El 50% restante se ordenará, a solicitud del beneficiario y previa justificación por el mismo de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento. Esta justificación se presentará en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del contrato o del período subvencionado. Para ello tendrá carácter de documento con validez jurídica la Cuenta Justificativa Simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- MODIFICACIONES.

Por razones justificadas las entidades beneficiarias podrán solicitar con carácter previo y excepcional, la modificación de la resolución de concesión cuando se produzca alguna eventualidad sobrevenida que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, o actuación previsto ni elevar la cuantía de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 4 cuando se solicite el cambio de titulación, la nueva titulación propuesta deberá estar directamente relacionada con el objeto del proyecto subvencionado vinculado a la actividad productiva de la empresa o entidad beneficiaria.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y se formularán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

16.- RENUNCIAS

Las personas beneficiarias podrán ejercer su derecho de renuncia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. La renuncia irá acompañada, en su caso, del reintegro del importe de la subvención concedida anticipado por el Consorcio. En caso contrario se tramitará el correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla.

17.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se notificarán individualmente al domicilio que se designe por el interesado en su solicitud.

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvencio-

nes concedidas, también será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

18.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

Se acompañan como Anexos I y II a la presente Convocatoria.

Segundo.-Aprobar el gasto por importe de 525.000,00€ con cargo a las aplicaciones 242.462.00, 2412.480.00 y 2412.470.00 del presupuesto del Consorcio Provincial de Desarrollo Económi-

co, de conformidad con la distribución establecida en la Base 2 de la Convocatoria.

Tercero.-Ordenar su publicación, a efectos de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba 5 de octubre de 2012. El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

ANEXO I.

Solicitud de subvención para el programa EMPRENDE 2012.

1.1.- DATOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE (*):			
Nombre de la entidad.			
CIF.			
Domicilio Social.			
Sector.			
Actividad.		C.N.A.E.	
Localidad.		Código Postal.	
Teléfono.	Fax.	E-mail.	

1.2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (*):			
Apellidos y Nombre.			
Cargo.			
D.N.I.			
Domicilio a efectos de notificación.			
Localidad.		Código Postal.	
Teléfono.	Fax.	E-mail.	

(* Es obligatorio rellenar todos los campos.

Como representante legal de la empresa/entidad solicitante DECLARO:

- 1.-Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.
- 2.-Que la empresa/entidad se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en las Bases reguladoras del programa EMPRENDE, y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, las cuales conozco en su integridad.

Y SOLICITO la concesión de la ayuda correspondiente.

A efectos de lo dispuesto en la D.A. Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la presente solicitud conlleva la autorización al órgano gestor de las subvenciones convocadas para recabar, en su caso, los certificados a emitir por la Diputación de Córdoba, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ 2012

El/La Interesado/a. El/La Representante

Fdo:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: Quedo informado de que todos los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación anexa quedan incorporados en un fichero responsabilidad del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico que será utilizado con la exclusiva finalidad de resolver la convocatoria. El interesado podrá ejercitar, en relación con sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por medio de carta escrita dirigida al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, Avenida del Mediterráneo s/n 14011 Córdoba todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

ANEXO II

1.3.- DATOS DEL PROYECTO.
a) Título del proyecto: b) Descripción del proyecto. - Definición: - Contenido específico: 1. Nuevo departamento o actividad (relación con el carácter innovador): 2. Consolidación de la ya existente (en su caso): c) Objetivos del proyecto d) Ubicación de las actividades a desarrollar o desarrolladas: e) Ámbito territorial de actuación f) Metodología y plan de trabajo: actividades a desarrollar por el contratado. g) Cronograma: Calendario aproximado para la realización de las actividades h) Otras entidades que colaboran en el proyecto. i) Recursos necesarios para el proyecto: personal, técnico, materiales y otros. j) Presupuesto del proyecto. k) Coste bruto salarial anual de los contratos objeto de ayuda (desglosada la Seguridad Social de la Empresa): l) Actividad de la entidad. - Definición del negocio: - Identificación del sector: - Productos o servicios: m) Recursos Humanos de la Entidad: Organigrama. Breve descripción de cada departamento. n) Otras subvenciones y/o ayudas económicas demandadas, previstas y recibidas y definición del proyecto. o) Justificación del interés para la empresa de las tareas a realizar por la/s persona/s contratada/s (Explique el interés, la oportunidad y el valor innovador y viabilidad):

1.4.- PERFIL DEL PUESTO DE TRABAJO OBJETO DE LA AYUDA.
a) Descripción del puesto: b) Titulación requerida: c) Formación Complementaria (Informática, Idiomas etc...): d) Otros requisitos:

Documentación (marque con una X lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante, o del representante legal en el supuesto de personas jurídicas. <input type="checkbox"/> Fotocopia de los Estatutos y escritura/acuerdo de constitución, modificación o transformación en documento público o privado debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables. <input type="checkbox"/> Fotocopia del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se designe la persona física que representan la entidad o apoderamiento correspondiente, en el supuesto de personas jurídicas. <input type="checkbox"/> Fotocopia del C.I.F. de la entidad solicitante, en el supuesto de personas jurídicas. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la titularidad de la cuenta a la que, en su caso, habrá de transferirse el importe de las subvenciones <input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad solicitante de que se reúnen los requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidos en la Convocatoria (Anexo III). <input type="checkbox"/> Declaración responsable del Ayuntamiento y/o la entidad local autónoma suscrita por el órgano competente acreditativa del caso excepcional de la contratación prevista en el proyecto formulado, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se consideren prioritarias o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (Anexo IV). <input type="checkbox"/> Proyecto y presupuesto de los contratos para la/s que se solicita subvención (desglosado sueldo y Seguridad Social).

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. _____ DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, como representante legal de la entidad _____, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 9 de la CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS/AS EN POSESIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO/A, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR O TITULACIÓN EQUIVALENTE, DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2012:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que la entidad que representa se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio y en la presente convocatoria.
- 3.- Que las retribuciones fijadas en el presupuesto del proyecto se ajustan al Convenio Colectivo aplicable a o, en su defecto, al Salario Mínimo Interprofesional.
- 4.- Que no ha obtenido la condición de beneficiaria en 2 convocatorias anteriores del Programa Activus.
- 5.- Que se compromete a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención de Fondos del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y la Diputación de Córdoba.
- 6.- En relación al proyecto _____ subvencionado por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico:
 - Que ha solicitado o va a solicitar las siguientes subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales: _____
 - Que no ha solicitado o va a solicitar ninguna subvención o ayuda procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales (*).

(*). Márquese lo que proceda, y complete la información adjuntando la copia de la solicitud de o de resolución de concesión de otras subvenciones para la misma finalidad, en su caso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artº. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, firma la presente declaración responsable en la que manifiesta que cumple con los requisitos relacionados en los párrafos anteriores, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida esta administración de conformidad con el artículo 71 bis.3 y 39 bis del citado texto legal.

En Córdoba a ____ de _____ de 2012

Fdo. _____.

ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE.
(Sólo para los Ayuntamientos y entidades locales autónomas).

D. _____ DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, como representante legal de la entidad _____, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 9 de la CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS/AS EN POSESIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO/A, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR O TITULACIÓN EQUIVALENTE, DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2012:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la contratación prevista en el proyecto formulado es un caso excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se consideren prioritarias o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artº. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, firma la presente declaración responsable en la que manifiesta que cumple con los requisitos relacionado en el párrafo anterior, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Todo ello sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida esta administración de conformidad con el artículo 71 bis.3 y 39 bis del citado texto legal.

En Córdoba a ____ de _____ de 2012

Fdo. _____

ANEXO V: ACEPTACIÓN.

DOCUMENTO DE ACEPTACION DE LA AYUDA CONCEDIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES
DESEMPLEADOS/AS DENTRO DEL PROGRAMA EMPRENDE 2012.

Entidad beneficiaria:
NIF/CIF:
Domicilio a efecto de notificaciones:
Localidad:
Provincia:
C.P.:
Teléfono:
Fax:
Nombre del Representante legal (en caso de persona jurídica):
NIF:
Cargo:

DATOS DE LA SUBVENCION CONCEDIDA:

Proyecto:
Titulación:
Duración:
Jornada:
Coste contratación: euros.
Importe Subvención: euros.

En virtud del presente documento formulo por escrito la aceptación sin reservas de la subvención en los términos del Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de _____, del proyecto formulado y de conformidad con las condiciones y compromisos establecidos en las Bases de la convocatoria de ayudas a la contratación de jóvenes desempleados/as en posesión del título de universitario/a formación profesional de grado medio o superior o titulación equivalente, dentro del programa EMPRENDE y en la Ordenanza General de reguladora de la concesión de subvenciones por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico (BOP nº 6 de 11 de enero de 2006).

En prueba de mi conformidad, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de mil doce.

EL/LA INTERESADO/A
O REPRESENTANTE

Fdo. _____

ANUNCIOS DE PARTICULARES

**Notaría de doña María José Navarro Gutiérrez
Benamejí (Córdoba)**

Núm. 6.249/2012

Doña María José Navarro Gutiérrez, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Benamejí (Córdoba), ha go saber:

Que ante el Notario de Iznájar Doña María Elena Aparicio Rizo, actuando como sustituta por vacante de esta Notaría, se requirió por la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén, hoy "Unicaja Banco SAU" el día 9 de febrero de 2012, con el número de asunto 1826, y protocolizada con el número 191 de su protocolo, para inicio de procedimiento extrajudicial de ejecución de la hipoteca que se constituyó sobre la finca que se describe; dicho procedimiento se continuó ante mí a requerimiento de la anterior el día 30 de marzo de 2012.

1. Finca objeto de la subasta descrita según título:

Urbana, casa unifamiliar, de planta baja y alta, sita en calle prolongación de la calle José Marrón, hoy calle Málaga, número 17, de la villa de Benamejí. Tiene una superficie construida de cuarenta y siete metros con dieciocho decímetros cuadrados y un patio trasero de treinta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados. Consta de: Vestíbulo, estar-comedor, cocina con despensa, tres dormitorios, cuarto de baño y terraza. Linda: Por la derecha, entrando, con casa número 19 de la misma calle, propiedad de los exponentes; por la izquierda, con calle de nueva apertura; y por el fondo, con resto de la finca matriz de donde ésta se segregó, propiedad de los exponentes.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Rute, tomo: 1.122, libro: 229, folio: 9, finca: 10506.

Que procediendo la subasta ante Notario, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

2. Lugar y fecha: La única subasta, por tratarse de vivienda habitual:

Se celebrará en la Notaría de Benamejí (Córdoba) situada en calle Juan Nepomuceno 4, a las 12 horas del día 15 de noviembre de 2012.

3. Tipo de subasta:

El tipo para la primera y única subasta está fijado en la cantidad de ciento ochenta y seis mil cuatrocientos seis euros con cincuenta y tres céntimos (186.406,53 euros).

La menor de las posturas ha de superar el cincuenta por ciento del valor de tasación, o, siendo inferior, ha de cubrir al menos, la cantidad reclamada por todos los conceptos.

4. Consignaciones:

Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Notaría, por importe equivalente al 30% del tipo que corresponda, mediante cheque bancario a nombre del Notario o metálico.

5. Documentación y advertencias:

La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a, y 236-b, del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, que continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a tercero:

Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor de un acreedor titular de derecho inscrito con posterioridad a la hipoteca que grava la finca reseñada podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Benamejí a 21 de septiembre de 2012. La Notario, Fdo. María José Navarro Gutiérrez.